

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se expide el Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones I, III, 79 fracción I y 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 establece la obligación de publicar a más tardar el 28 de febrero del presente año el Manual de Percepciones de esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, y a efecto de cumplir con esta disposición, se tiene a bien expedir el presente acuerdo que contiene el:

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

1. Objeto

Establecer las disposiciones de observancia obligatoria para el otorgamiento de las percepciones y prestaciones, de los servicios personales de la Auditoría Superior de la Federación, en un marco de austeridad y transparencia.

2. Ambito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la Auditoría Superior de la Federación.

3. Sujetos del Manual

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Manual, los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Quedan exceptuados de su aplicación: El personal operativo, de base (comprendido en los niveles del tabulador del 17 al 27ZA) y de confianza (con niveles 22 al 27C), así como las personas que presten sus servicios en la Auditoría Superior de la Federación mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

4. Responsables de la aplicación del Manual

Corresponde al Titular de la Unidad General de Administración, al Director General de Administración, al Director General de Recursos Financieros, al Director de Recursos Humanos y al Director de Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Federación, la aplicación del presente manual apegándose estrictamente a sus disposiciones.

5. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Ahorros presupuestarios: La diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes de servicios personales.
- II. Auditoría Superior de la Federación: La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.
- III. Catálogo: al Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación, que es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos de la institución, el cual describe las características, contenido, requisitos de ocupación y la valuación de los puestos. Herramienta administrativa que permite establecer criterios de comparación que ayuden a definir una política salarial competitiva dentro del mercado laboral y equitativa en el sector público.
- IV. Compensación Garantizada: a la percepción que se otorga a los funcionarios públicos de manera regular y fija, en función de la valuación del puesto y del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser objeto de pagos para otras prestaciones de fin de año.

- V. FOVISSSTE: al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI. Funcionario Público: a las personas al servicio de la Auditoría Superior de la Federación que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el numeral 6.1.2 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área, Director General, Coordinador, y los puestos homólogos a cada uno de los anteriores, así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- VII. Grado: al valor que se le da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.
- VIII. Grupo: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.
- IX. ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- X. La Aseguradora: a la Institución de Seguros que se contrate para tal efecto.
- XI. Nivel: a la escala de percepciones ordinarias relativas a los puestos ordenados en un mismo grado.
- XII. PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- XIII. Percepción Ordinaria: a los pagos que se cubren a los funcionarios públicos por el desempeño de sus funciones, y que resultan de la suma aritmética de los montos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.
- XIV. Percepción Extraordinaria: a los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los funcionarios públicos, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.
- XV. Plaza: a la posición presupuestaria del analítico que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un funcionario público a la vez y que tiene una adscripción determinada.
- XVI. Puesto: a la unidad impersonal que se encuentra establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación, que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y competencias.
- XVII. Puestos Homólogos: a aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XVIII. SAR: al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- XIX. Sistema de Compensación: al conjunto de conceptos, que conforman el total de percepciones monetarias, prestaciones y demás beneficios que se cubren en términos brutos, en favor de los funcionarios públicos por sus servicios en la Auditoría Superior de la Federación.
- XX. Sueldo Base: a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- XXI. Tabulador de Percepciones Ordinarias: al instrumento técnico en que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación.

6. Sistema de Compensación

El sistema de compensación para la Auditoría Superior de la Federación se conforma por:

- Percepción Ordinaria (Sueldo base más compensación garantizada).
- Percepción Extraordinaria (Estímulos), y
- Prestaciones.

El mencionado Sistema de Compensación se regirá por lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3.

6.1 Percepción Ordinaria

La percepción ordinaria consiste en el ingreso mensual fijo que reciben los funcionarios públicos, expresado en el tabulador de percepciones ordinarias en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, el cual se sujeta a los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual autorizados para los funcionarios públicos, que se establecen en el anexo 11 del PEF 2005, los cuales no incluyen incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de atender las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestal contempladas en el PEF, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 1103 Sueldo Base y 1509 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: 10 Sueldo Base y 30 Compensación Garantizada.

6.1.1 Retención de Impuestos

Será responsabilidad de la Auditoría Superior de la Federación retener y enterar los impuestos de los funcionarios públicos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

6.1.2 Grupos Jerárquicos

Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Percepciones Ordinarias para los funcionarios Públicos, se establecen siete grupos jerárquicos, como a continuación se señalan:

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	PUESTOS
G	Auditor Superior de la Federación
H	Auditor Especial
J	Titular de Unidad
K	Director General, Coordinador y homólogos
M	Director de Area y homólogos
N	Subdirector y homólogos
O	Jefe de Departamento y homólogos

6.1.3 Ascenso de Grupo Jerárquico

El ascenso de grupo corresponde al movimiento vertical hacia un puesto de mayor responsabilidad, percepciones y jerarquía diferentes.

Los funcionarios públicos serán susceptibles de obtener ascensos de grupo, únicamente cuando exista una plaza vacante, siempre y cuando cumplan con el perfil del puesto de conformidad con el Catálogo y con los requisitos de selección.

Para efectos de racionalidad del gasto, los funcionarios públicos que obtengan un ascenso de grupo jerárquico, deberán percibir el sueldo del primer nivel salarial correspondiente al grupo al que hayan sido promovidos.

6.1.4 Ascenso de Nivel

El ascenso de nivel es el incremento salarial que no implica cambio de puesto, mayor responsabilidad o jerarquía y se realiza en función de la evaluación del desempeño del funcionario público, con objeto de que éste pueda tener ascensos, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una vacante.

6.1.5 Funcionarios Públicos de Nuevo Ingreso

El personal de nuevo ingreso a la Auditoría Superior de la Federación, deberá percibir el sueldo del primer nivel salarial del grupo que corresponda al puesto que ingresa.

6.1.6 Mejoras Salariales

Cualquier mejora salarial diferente a los incrementos generales, sólo podrá llevarse a cabo a través de los ascensos de grupo o nivel a que se refieren los numerales 6.1.3 y 6.1.4.

La Auditoría Superior de la Federación, podrá autorizar, en su caso, que se realicen movimientos de renivelación y conversión de puestos y plazas y en general los procesos de modificación de estructura organizacional, siempre y cuando:

- Sea mediante movimientos compensados que no incrementen el Presupuesto regularizable de Servicios Personales y,
- Se cuente con suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 "Servicios Personales", y
- No se incremente el número total de plazas autorizadas.

6.2 Percepciones Extraordinarias

Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Auditoría Superior de la Federación, en la cual se señalará la periodicidad, forma de pago, procedimiento de registro y criterios para su otorgamiento.

Por su naturaleza y características, las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del funcionario público.

Las percepciones extraordinarias se cubrirán con los ahorros presupuestarios de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con el PEF.

6.3 Prestaciones

Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales a la percepción ordinaria que reciben los funcionarios públicos en razón del nivel y grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas que establezca el PEF.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

6.3.1 Las Prestaciones de Seguridad Social

Son los beneficios que reciben los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

6.3.2 Las Prestaciones Económicas

Son las que reciben los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, y disposiciones internas de la Auditoría Superior de la Federación, cuyas previsiones se contienen en el PEF.

Las prestaciones económicas consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, gratificación de fin de año, pagas de defunción, ayuda para despensa e incentivos por antigüedad.

- a) La prima quinquenal es un complemento a la percepción ordinaria que se otorga en razón de la antigüedad a los funcionarios públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

- \$ 46.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$ 55.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$ 82.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$109.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$136.00, de 25 años en adelante.

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los funcionarios públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente. Esta prima equivale al 50% de 10 días del sueldo base, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los funcionarios públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Auditoría Superior de la Federación. Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra.

Dichos periodos de vacaciones consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c) La gratificación de fin de año se otorga a todos los funcionarios públicos, la cual se cubre en un solo pago antes del día 15 de diciembre y corresponde al equivalente a 40 días de percepción ordinaria.
- d) Pagas de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del funcionario público que tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses.

Dicha prestación consiste en el pago de hasta cuatro meses de la última percepción ordinaria mensual, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63 fracción II del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda.

- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los funcionarios públicos, establecida de conformidad con el Acuerdo Presidencial del 15 de septiembre de 1982, el monto de esta prestación es de \$77.00 mensuales.
- f) Incentivos por antigüedad, consiste en un pago único que se otorga a los funcionarios públicos que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 o 40 años de servicios en la institución, de acuerdo a las disposiciones establecidas sobre el particular.

6.3.3 Los Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Estas prestaciones las establece la Auditoría Superior de la Federación en consideración a las necesidades de los funcionarios públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los funcionarios públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada.

- a) El seguro institucional es un beneficio que otorga la Auditoría Superior de la Federación a los funcionarios públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de percepción ordinaria.

La Auditoría Superior de la Federación cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.8% de la percepción ordinaria del funcionario público. La suma asegurada básica está potenciada por el funcionario público a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente al 2% de su percepción ordinaria.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico que se les otorga a los funcionarios públicos que causen baja o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$12,500.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39.

- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los funcionarios públicos así como a su cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 300 a 600 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel del funcionario público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la Auditoría Superior de la Federación.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del funcionario público, que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido a favor de los funcionarios públicos, que otorga la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de fomentar el ahorro de los funcionarios públicos en activo y proporcionar una seguridad económica al momento de su retiro, o en el lapso en que se reincorporen, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10%, de la percepción ordinaria, del funcionario público que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija.

6.3.4 Prestaciones inherentes al puesto

Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función del grupo jerárquico al que pertenezcan los funcionarios públicos y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Su otorgamiento, a diferencia de las prestaciones de seguridad social, económicas y los seguros, se encuentra sujeto a la naturaleza y características de las funciones que correspondan al puesto desempeñado, así como a la disponibilidad de recursos materiales y presupuestales.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que se establezcan en el PEF 2005, en el presente manual y en las medidas de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria que aplique la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de 2005.

A los funcionarios públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "G" equivalente al Auditor Superior de la Federación, "H" equivalente a Auditor Especial, "J" equivalente a Titular de Unidad y K equivalente a Director General y homólogos se otorgarán los apoyos siguientes:

- a) El apoyo económico (cuota fija mensual) para cubrir los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, aditivos, seguros y depreciación del vehículo que utilicen en el desempeño de sus funciones y que sea de su propiedad, se efectuará de conformidad con el "Lineamiento para la Aplicación del Apoyo Económico para gastos de vehículos propiedad de los Servidores Públicos y que sean utilizados en el desempeño de sus funciones", de la Auditoría Superior de la Federación.

Los vehículos para la prestación de servicios generales y de apoyo en ningún momento serán asignados a un funcionario público y pernoctarán en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

- b) La asignación y utilización de teléfono celular se realizará atendiendo los lineamientos internos respectivos, respetando los montos mensuales autorizados.

Quedarán a cargo de los funcionarios públicos, los gastos excedentes a las cuotas establecidas.

El Titular de la Unidad General de Administración podrá autorizar el servicio de telefonía celular a otros funcionarios públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones, teniendo presente que las erogaciones por este concepto se deben reducir al mínimo.

- c) El servicio de radiolocalización y radiocomunicación sólo podrá asignarse a los funcionarios públicos que, por acuerdo del Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, lo requieran en virtud de sus actividades con base a los lineamientos internos establecidos para tal efecto.
- d) Los gastos para alimentación de funcionarios públicos, están sujetos a criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, su otorgamiento será el estrictamente necesario para el desempeño de las funciones, su asignación se realizará de conformidad con los lineamientos internos establecidos para tal efecto, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de la Auditoría Superior de la Federación, mediante tarifas homogéneas y sin rebasar los montos mensuales autorizados.
- e) Revisión médica, es una prestación que se otorga anualmente a los funcionarios públicos, de los grupos jerárquicos G, H, J, K, M y N, mediante la cual se les realiza una revisión médica general, en la clínica que presente la mejor oferta a la Institución, derivada del procedimiento de contratación del servicio.

La Unidad General de Administración, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas de austeridad presupuestaria de la Auditoría Superior de la Federación, podrá autorizar excepcionalmente previa justificación, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto a favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el numeral 6.3.4. La norma que para estos efectos se expida, pasará a formar parte integrante del presente Manual.

Se hace notar que en el presente Manual, no están incluidas todas las prestaciones que se derivan del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda.

7. Responsable de dar seguimiento a su cumplimiento

La Coordinación de Control y Auditoría Interna.

8. Interpretación del presente manual

La Auditoría Superior de la Federación a través de la Unidad General de Administración interpretará para efectos administrativos el presente manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior de la Federación podrá modificar las percepciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de las disposiciones aplicables vigentes.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Percepciones para los funcionarios públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 27 de febrero de 2004.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Raúl Esquerro Castañeda.-** Rúbrica.

INFORMACION relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.

INFORMACION RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en los artículos 79 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 fracciones I y III, 79 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, hemos tenido a bien publicar la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

Las percepciones de los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el "Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación". Las remuneraciones y prestaciones al personal operativo de confianza y de base, se sujetarán al Tabulador y Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación, al "Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda" y a las disposiciones de la "Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles"; el personal contratado bajo el régimen de Honorarios se regulará por los ordenamientos internos para tal efecto y al instrumento contractual correspondiente.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados a la Auditoría Superior de la Federación, en el capítulo de "Servicios Personales", en las partidas que se consignan:

ESTRUCTURA OCUPACIONAL

PARTIDAS		1103	1201	1305	1306	1507	1509	1511	1512	1702	1301	1401	1403	1404	1406	1407	1409	1508
NIVEL SALARIAL	NUMERO DE PLAZAS POR NIVEL	PERCEPCIONES ANUALES									APORTACIONES PATRONALES							
		SUELDO BASE ANUAL	HONORARIOS	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	OTRAS PRESTACIONES	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PRIMA QUINQUENAL	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL FOVISSSTE	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS P/ SEGURO DE GASTOS DE MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS DEL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	OTROS SEGUROS	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
17 AL 27ZA	286	12,552,321		523,014	1,394,703	17,204,505	547,702	2,148,946	1,998,359	6,211,032	231,396	1,731,701	678,096	225,940				271,637
22 AL 27C	726	39,142,642		1,087,297	4,349,184	603,852	68,492,228	4,048,344	12,457,369	20,264,889	309,321	5,094,436	1,997,616	704,568			178,250	799,132
O AL G Y HOMOLOGOS	410	34,405,182		955,701	26,723,158	287,972	206,119,572	378,840	16,658,967	3,913,619	186,432	4,164,393	1,633,135	4,329,142	6,786,951	34,875,017		687,655
HONORARIOS	20		5,149,904		572,212													

60 plazas vacantes al mes de enero de 2005.

Nota: Las cifras contenidas en el cuadro anterior, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se otorguen a los niveles del 17 al 27C conformados por el personal operativo de base y confianza durante el ejercicio presupuestal del año 2005.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Raúl Esquerro Castañeda.-** Rúbrica.